



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2016

VISTO: el Memorando N° 727-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 035-2016/JAN-B de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 238-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1 367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 32 457 630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01 y N° 04 aprobándolas, y respecto de las ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03, denegándolas. Cabe señalar que, la ampliación de plazo parcial N° 04 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2016-FONDEPES/SG de fecha 21 de marzo de 2016, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 6 de setiembre de 2016;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2015, a través de la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG remitida por conducto notarial, el FONDEPES resolvió el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA del Servicio de Supervisión de la obra;



F. PANTA



L. VASQUEZ



JMR

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, a través de la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG la Entidad comunicó la designación del ingeniero Víctor Huamán Landa, como Inspector de la obra (en adelante el Inspector) cumpliendo dicha función desde el 18 de noviembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016. Cabe señalar que con fecha 1 de abril de 2016, a través de la Carta N° 0171-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión General Pesquera Artesanal y Acuícola comunicó al Contratista la designación del ingeniero Carlos Sanabria Esquiche, como nuevo Inspector, ejerciendo dicha función a partir del 1 de abril de 2016;

Que, con fecha 15 de marzo de 2016, mediante el Asiento N° 898 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló que:

"Se comunica al Inspector de Obra que a la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítem 07.04.07 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACION DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACION DE LOSA INVERTIDAS, 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, los cuales han provocado la paralización de dichas partidas y demás partidas contractuales, configurándose la causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". (Sic)



Que, con fecha 1 de abril de 2016, mediante el Asiento N° 924 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra dejó constancia de lo siguiente:

"Se comunica al nuevo inspector de obra que a la fecha continuamos sin poder ejecutar nuestras prestaciones contractuales al haberse configurado la falta de empotramiento mínimo de los pilotes ubicados en el muelle a partir del eje 105 hacia adelante, cuyo planteamiento de solución no es nuestra responsabilidad resolver y que no se recibe respuesta por parte de la entidad sobre nuestra consulta en el asiento N°810.

A la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACION DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACION DE LOSAS NERVADAS, 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, los cuales han provocado la paralización de dichas partidas y demás partidas contractuales, configurándose la causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

También comunicamos al inspector que la causal aún sigue abierta y no es de responsabilidad del contratista resolverlo, continuando paralizadas las partidas señaladas desde el día 29/01/2016 (asiento n°810) hasta la fecha, por tanto se configura demoras y atrasos en la ejecución de las partidas críticas contractuales los cuales afectan nuestra ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que solicitamos la respectiva ampliación de plazo N°05-parcial, alcanzando el expediente de solicitud de ampliación de plazo conforme a los artículos 196, 200 y 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°184-2008-EF y modificado por D.S.N°138-2012-EF". (Sic)



Que, con fecha 4 de abril de 2016, mediante la Carta N° 033-2016-CSJ/CO, el Contratista solicitó al Inspector la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 para el contrato de obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" por 32 días calendario, para lo cual adjuntó el "Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 - Parcial, precisando que su pedido se motiva por la paralización de las partidas en la zona de muelle como son hincado de pilote, descabezado de pilotes, colocación de vigas transversales, colocación de losas nervadas, juntas longitudinales y transversales, debido a la existencia de un estrato que impide alcanzar la penetración de diseño de los pilotes ubicados sobre el eje del muelle (aproximado de la progresiva 0+470 al 1+000) generado por partidas contractuales, ocasionando paralizaciones y/o atrasos en las partidas que afectan la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Que, con fecha 11 de abril de 2016, a través del Informe N° 045-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, el Inspector precisó que el análisis del sustento técnico planteado por el contratista, hace procedente su solicitud de 32 días calendario, de tal forma que estaría identificándose un nuevo plazo de ejecución contractual, es decir; la fecha de término de obra se extiende del 6 de setiembre de 2016 al 8 de octubre de 2016, considerando además, que el Estudio de Suelos que contiene el Expediente Técnico en el eje del muelle (obras de mar), no coincidiría con las características encontradas en el



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2016

estrato marino, aparentemente rocoso y que impide al hincado de pilotes verticales alcanzar el empotramiento mínimo de diseño de 4.00mts [....]".

Que, con fecha 18 de abril de 2016, a través del Informe N° 035-2016/JAN-B del Coordinador de Obra Ingeniero Jorge A. Arestegui Navarro, y que hace suyo el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento Paul Sardón Morveli y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se señala que:

"[...] El Contratista sustenta su pedido con las anotaciones del Cuaderno de Obra registradas desde el Asiento N°898 del 15 de marzo de 2016 hasta el Asiento N°924 del 01 de abril de 2016, sustentando afectación a la ruta crítica por un plazo de dieciocho (18) días calendarios. Sin embargo, se debe tomar en consideración que con la ampliación de plazo parcial N° 04, se identificó la afectación de la ruta crítica durante el período comprendido entre el 29 de enero y el 29 de febrero de 2016 (Asientos del Cuaderno de Obras N° 810 al 867), y atendiendo que seguimos frente a una única causal abierta por la falta de absolución de consulta en relación al hincado de pilotes, consideramos que la afectación de la ruta crítica se da desde el 01 de marzo de 2016 (día siguiente al último registro en el Cuaderno de Obra que sirvió para cuantificar la ruta crítica afectada en relación a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04) hasta el 01 de abril de 2016 (fecha del asiento N° 924 del Cuaderno de Obras que contiene el último registro vinculado a la ampliación de plazo solicitada), con lo cual, para efectos de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 05, se identifica una afectación de la ruta crítica de 32 días calendario, plazo que deberá corresponder a la presente ampliación de plazo [...]"

Que, con fecha 25 de abril de 2016, a través del Informe N° 238-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que a mérito de los antecedentes, concurren las condiciones legalmente previstas para continuar con el trámite para la aprobación, mediante Resolución de Secretaría General, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por el lapso de 32 días calendario, formulada por el ejecutor Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque";

Que, desde el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de Inalterabilidad del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, La Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*; a su vez al desarrollar reglamentariamente esta disposición el artículo 200° del reglamento establece las causales que han de sustentar toda ampliación de plazo bajo la siguiente redacción:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



JMR

Que, por su parte estando regladas las causales, el artículo 201° del reglamento ha establecido el procedimiento a seguir para resolver toda solicitud de ampliación de plazo en contratos de obra del siguiente modo:

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT- CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (...).



F. PANTA



L. VASQUEZ

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado en su calidad de organismo técnico especializado en el ámbito de la contratación estatal ha destacado, en reiteradas opiniones, la importancia de contar con los elementos que verifiquen la procedencia del pedido de ampliación de plazo formulado, así como la existencia de los hechos que lo sustentan, en ese sentido la OPINION N° 027-2012/DTN señala lo siguiente:

"En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- *Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.*
- *Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial*
- *Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.*
- *Mostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.*
- *Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma."*

Que en armonía con las exigencias señaladas en la normativa para la procedencia y tramitación de las ampliaciones de plazo, así como con la opinión reseñada se puede apreciar en los antecedentes los siguientes:



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2016

- Mediante Asientos N° 898 y 924 del Cuaderno de Obra, de fechas 15 de marzo y 1 de abril de 2016, respectivamente, el Residente de Obra identifica la causal y hecho generador de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.
- Con la Carta N° 033-2016-CSJ/CO el contratista solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 05, motivado por la paralización de las partidas en la zona de muelle como son hincado de pilote, descabezado de pilotes, colocación de vigas transversales, colocación de losas nervadas, juntas longitudinales y transversales, motivada por la existencia de un estrato que impide alcanzar la penetración de diseño de los pilotes ubicados sobre el eje del muelle (aproximado de la progresiva 0+470 al 1+000) generado por partidas contractuales, ocasionando paralizaciones y/o atrasos en las partidas que afectan la ruta crítica de la programación de obra vigente.
- Mediante Informe N° 045-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ CO/cse, el Inspector precisó que el análisis del sustento técnico planteado por el contratista, hace procedente su solicitud de 32 días calendario, de tal forma que estaría identificándose un nuevo plazo de ejecución contractual, es decir; la fecha de término de obra se extiende del 06 del setiembre de 2016 al 08 de octubre de 2016, considerando además, que el Estudio de Suelos que contiene el Expediente Técnico en el eje del muelle (obras de mar), no coincidiría con las características encontradas en el estrato marino, aparentemente rocoso y que impide al hincado de pilotes verticales alcanzar el empotramiento mínimo de diseño de 4.00mts.
- Respecto al sustento técnico de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante Informe N° 035-2016/JAN-B, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 05 parcial, señala lo siguiente:

Respecto al Sustento Técnico y Cuantificación:

" [...]

4.2 CUANTIFICACION

La duración de la paralización y/o atraso en la ejecución de las partidas contractuales críticas, que imposibilitan continuar con las partidas de OBRAS DE MAR, han tenido un inicio según el Asiento N° 0810 - Del Residente Del 29/01/2016 y con termino parcial al 01/04/2016. Considerando esta Ampliación de Plazo Parcial, con causal abierta y conforme a la Programación de Obra vigente, por lo que las partidas correspondientes a las Obras en Mar que están en la ruta crítica se cuantificarían tal como se detalla a continuación:

		SEGÚN CALENDARIO		PERIODO DE PARALIZACION				
		DURACION EN DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	FECHA DE PARALIZACION	SOLICITUD PARCIAL N°05 CON CAUSAL ABIERTA	PARTIDA CRITICA	MOTIVO DE PARALIZACION
07	PARTIDAS DE PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE							
07	OBRAS EN MAR							
07.04.07	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTES							
07.04.07.05	HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	350	10/06/2015	24/05/2016	29/01/2016	01/04/2016	CRITICA	IMPOSIBILITADO DE CONTIN
07.04.07.06	DESCABEZADO DE PILOTAJE	350	10/06/2015	24/05/2016	29/01/2016	01/04/2016	CRITICA	IMPOSIBILITADO DE CONTIN
07.04.07.07	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	350	10/06/2015	24/05/2016	29/01/2016	01/04/2016	CRITICA	IMPOSIBILITADO DE CONTIN
07.04.07.08	COLOCACION DE LOSA NERVADA	350	10/06/2015	24/05/2016	29/01/2016	01/04/2016	CRITICA	IMPOSIBILITADO DE CONTIN
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS						64 DIAS CALENDARIO		
AMPLIACION N°04 - PARCIAL (RES. N°035-2016-FONDEPES/SG)						-32 DIAS CALENDARIO		
AMPLIACION DE PLAZO N°05 - PARCIAL - DIAS SOLICITADOS						32 DIAS CALENDARIO		

La causal de ampliación solicitada en condición de abierta, se inicia en la anotación del asiento N° 810 con fecha 29 de enero del 2016, contabilizándose 64 días calendarios hasta la fecha de solicitud de ampliación de plazo N° 05 solicitada en el asiento N° 924 de fecha 01 de Abril del 2016; habiéndose aprobado con Resolución N° 035-2016-FONDEPES/SG la Ampliación N° 04 – Parcial al Contratista por 32 días calendario bajo el mismo periodo de causal abierta, corresponde cuantificar la Ampliación N° 05 – Parcial sólo por 32 días calendarios.

Adicional al sustento que permitió la aprobación de la Ampliación N° 04 – Parcial por causal abierta, el Contratista sustenta su pedido con las anotaciones del Cuaderno de Obra registradas desde el Asiento N° 898 del 15 de marzo de 2016 hasta el Asiento N° 924 del 01 de abril de 2016, sustentado afectación a la ruta crítica por un plazo de dieciocho (18) días calendarios.

En el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 04, se identificó la afectación de la ruta crítica durante el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2016 y el 29 de febrero de 2016 (Asientos del Cuaderno de Obras N° 810 al N° 867), y atendiendo que seguimos frente a una única causal abierta por la falta de absolución de consulta en relación al hincado de pilotes, observamos consideramos que la afectación de la ruta crítica se da desde el 01 de marzo de 2016 (día siguiente al último registro en el Cuaderno de Obra que sirvió para cuantificar la ruta crítica afectada en relación a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04) hasta el 01 de abril de 2016 (fecha del asiento N° 924 del Cuaderno de Obras que contiene el último registro vinculado a la ampliación de plazo solicitada), con lo cual, para efectos de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 05, se identifica una afectación de la ruta crítica de 32 días calendario, plazo que deberá corresponder a la presente ampliación de plazo.

En tal sentido, de conformidad con la afectación real de la ruta crítica, la ampliación de plazo parcial N° 05 deberá ser otorgada por el periodo de 32 días calendario.

Se precisa que el análisis de afectación de ruta crítica se ha efectuado con el calendario de avance de obra valorizado vigente y derivado de la de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, el cual fue elevado por el inspector y consentida por la Entidad según lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la programación siguiente:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	mar '15	07 jun '15	10 ago '15	25 oct '15	08 ene '16	13 mar '16	22 may '16	T
ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	140 días	vie 12/02/16	jue 30/06/16								
MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTES	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16								
TRANSPORTE DE PILOTE	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
TRANSPORTE DE VIGA TRANSVERSAL	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
TRANSPORTE DE LOSA NERVADA	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
PUNTA PARA PILOTES	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
DESCABEZADO DE PILOTAJE	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
COLOCACION DE LOSA NERVADA	350 días	mié 10/06/15	mar 24/05/16	10/06							24/05
MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS CABEZO	290 días	mar 08/09/15	jue 23/06/16								

De las consideraciones expuestas para cuantificar los días de paralización de la Ampliación de Plazo Parcial N°05, por 32 días calendario, se considera que el Residente de obra ha realizado anotaciones, donde se contabiliza desde el Asiento N°810 con fecha 29 de enero de 2016 en el cuaderno de obra indicando que a partir de esa fecha se encuentran paralizadas las partidas mencionadas líneas arriba, esto quiere decir que son 64 días calendarios hasta la fecha de solicitud de la Ampliación Parcial solicitada en el Asiento N° 924 de fecha 01 de Abril del 2016. Donde además se manifiesta que continuamos imposibilitados con la ejecución de las partidas de OBRAS EN MAR las cuales continuaran paralizadas hasta que la Entidad nos alcance la absolución de nuestra consulta, dicha situación ha venido ocasionando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a nuestra representada, sin embargo se considera que mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°035-2016-FONDEPES/SG. Se aprobó una ampliación de plazo parcial N° 04 por 32 días, por tanto efectuando aritméticamente el descuento mencionado, quedaría un saldo de 32 días calendario pendientes a reconocer.



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 25 ABR 2016

El periodo de paralización de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra para las partidas ubicadas en ruta crítica las cuales son: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de viga transversal, 07.04.07.08 Colocación de losa nervada, según el cronograma derivado de la ampliación de plazo N° 04, se inició desde el 29/01/16 hasta la fecha sin cese de causal, y respecto a la programación de obra vigente la cual adjuntamos copia al presente escrito, establece que su programación tiene fecha de inicio el 15 de enero del 2015 y culminación el 06 de setiembre de 2016 quedando claro que el periodo de paralización quedaría dentro de la programación vigente por lo tanto dicho periodo modifica la ruta crítica vigente". (Sic)

Respecto a la Causal de la solicitud de ampliación de plazo, la DIGENIPAA señala lo siguiente:

"[...]

II. CONCLUSIONES:

[...]

6.2.- De acuerdo al análisis técnico-legal de los hechos se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, cuantificada en 64 días menos 32 días correspondientes al adicional N°04 se establecerían en 32 días calendario, se ampara en el ítem 1) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S.N°138-2012-EF, que modificó el D.S.N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este caso; por la causal: **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.**

6.3.- Las partidas que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, se han visto afectadas de manera real, por estar paralizadas desde el 29.01.2016 al 01.02.2016 (con reconocimiento de 32 días mediante aprobación de ampliación de plazo N°04) y continúa. Estas partidas del componente Obras en Mar, son parte de la ruta crítica del proyecto y de acuerdo al análisis de afectación en función a la Valorización de Obra de Febrero-2016, comparado con el avance programado y ejecutado de dicho Sub Presupuesto (Obras en Mar), su avance es cero. Asimismo se indica que el periodo de afectación no se superponen con periodos de solicitudes de Ampliación de Plazo anteriores. En consecuencia, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 32 días calendario". (Sic)

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la mencionada obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 8 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158° y 201° del Reglamento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San José y al inspector ingeniero Carlos Sanabria Esquiche, remitiéndose copias de la misma a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la acta correspondiente al Contrato.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por la omisión o demora en la absolución de la consulta formulada por el Consorcio San José, lo cual ha generado las ampliaciones de plazo parciales N° 04 y N° 05 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", así como por las deficiencias identificadas en la elaboración del expediente técnico de dicha obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaría General